REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021
Ejecutivo Nº 2018-0304

Como quiera que se encuentra acreditado el tramite dado a nuestra comunicación (fls. 13 al 15 c.2), requiérase al pagador de Fujian Shan S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho y comunicado mediante oficio 1714 de julio 18 de 2018. Prevéngasele y hágasele saber que, de no cumplir con lo ordenado, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. A la comunicación acompáñese copia del oficio señalado. **OFICIESE.**

De otro lado, registrado en legal forma como se encuentra el embargo del vehículo de placas MKO 118 de propiedad de la parte demandada, el despacho dispone su aprehensión y secuestro.

En consecuencia, se comisiona al Inspector de Tránsito para quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso de conformidad con el parágrafo del canon 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 3 hoy 25 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario